



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 07 de julio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante en virtud del fuero electivo escogió Juzgado para que se avoque competencia. Sírvase a proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00314 00

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Revisadas las presentes diligencias, se observa que este despacho mediante proveído adiado el 04 de septiembre hogaño rechazó la competencia territorial para actuar en el proceso promovido por JULIO CESAR VESLASQUEZ SOTO en contra de E&E Callejas Constructores S.A.S, la Alcaldía Municipal de Fresno y la Institución Educativa Técnica Niña María, de tal manera que se requirió a la parte activa para que en el término de UN (01) día hábil; en virtud del fuero electivo, se sirviera a escoger entre los Juzgados Laborales del Circuito de Ibagué – Tolima, o en su defecto ante los Jueces Civiles del Circuito de Fresno – Tolima, en la medida que son los llamados a asumir el conocimiento en el presente proceso.

Ahora bien, se vislumbra que la voluntad del libelista radica en que el proceso debe ser conocido por los Juzgados Civiles del Circuito de Fresno – Tolima, así las cosas, se ordenará por secretaría remitir el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto de dicho circuito a fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata al presente auto.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

PRIMERO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Fresno – Tolima, haciendo las anotaciones a las que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 033** del **26 de septiembre de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96942512103c1f95dd4281d35131d8816c29bb4e6026eda1629e19e00cc6a286**

Documento generado en 25/09/2023 10:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>